

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0134

ORDENANZA Nº 3.638

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa, por única vez, la adquisición de siete (7) vehículos tres (3) puertas y cuatro (4) camionetas cabina simple y una (1) camioneta doble cabina, ésta última con destino al Concejo Deliberante.-
- ARTICULO 2º.-** Déjase establecido que el monto que demande la adquisición de lo autorizado en el Artículo precedente no podrá exceder la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$ 350.000,00).-
- ARTICULO 3º.-** En todos los casos deberá tenerse en cuenta las previsiones de la Ley de Contabilidad Nº 3.462, Artículo 28º, Inc. 3), referida a la modalidad de contratación directa, con la intervención pertinente del Tribunal de Cuentas Municipal.-
- ARTICULO 4º.-** Constituyese la Comisión de Control y Seguimiento del cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza con la integración de los Concejales Fabián de la FUENTE, Daniel LOBATO, Jorge OLIVA, la Secretaria de Hacienda Cra. Claudia ORTIZ y el vocal del Tribunal de Cuentas Municipal Dr. Jorge Hugo RIBOLDI.-
- ARTICULO 5º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Julio del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Fabián de la Fuente Vicepresidente 1º a/c de la Vice Intendencia
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 26 DE JULIO DE 2.004

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0134

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.638/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa, la adquisición de siete (7) vehículos. -

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- ARTICULO 1º.-** Promulgar la Ordenanza Nº 3.638/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas y el Señor Secretario General. -
- ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 1.619

ORDENANZA Nº 3.639

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0134

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal la gestión y ejecución de apertura de calle (continuación Chile hacia el Este) entre calle 1º de Marzo al Oeste y Ruta Nacional Nº 38 al Este.-

ARTICULO 2º.- Determinase que los equipos técnicos del municipio confeccionen el proyecto para la ejecución de la obra.-

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento del Artículo 1º se imputarán a la partida presupuestaria pertinente.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Julio del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Decimo).-

FIRMADO: Fabián de la Fuente Vicepresidente 1º a/c de la Vice Intendencia
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

Dirección General de Intendencia

La Ordenanza Nº 3.639 Queda Auto Promulgada en virtud del Art.97º de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843.

ORDENANZA Nº 3.640

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal la gestión por administración y/o convenio de cesión de uso con terceros, del diseño y ejecución del proyecto de sistematización y acondicionamiento para las expresiones culturales, del espacio ubicado en la Vieja Estación de los Ferrocarriles, que comprende andén, peatonal abierta y adyacencias, a lo largo de las vías, desde la calle Puerto Argentino hacia el Sur, de acuerdo a las condiciones, delimitaciones y medidas que surjan de la aplicación reglamentaria de la presente y siempre en

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0134

el marco legal del
Convenio existente entre la municipalidad y E.F.G.B. S.A.-

ARTICULO 2º.- El proyecto que se alude en el Artículo 1º, en general deberá prever la construcción de un anfiteatro con estructuras articuladas y móviles para uso múltiple (espectáculos, exposiciones, representaciones teatrales, conferencias, etc.).-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Julio del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal De la Fuente).-

FIRMADO: Fabián de la Fuente Vicepresidente 1º a/c de la Vice Intendencia
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

Dirección General de Intendencia

La Ordenanza Nº 3.640 Queda Auto Promulgada en virtud del Art.97º de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843.

ORDENANZA Nº 3.641

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Crease el Parlamento Municipal Juvenil bajo el lema “La Voz de los Jóvenes”, el que deliberará en el recinto del Concejo Deliberante y se regirá conforme a los objetivos y condiciones que se especifican como Anexo I de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Aféctese a los profesionales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad que a continuación se detallan : Licenciadas Alejandra Salomón, María José Salazar, Mónica Gómez, Silvina Aballay, Noemí Maidama y la Dra. Mónica Balduzzi, para integrar el equipo de Control

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0134

y Evaluación de las actividades del Parlamento, conjuntamente con los profesionales Asesores del Concejo Deliberante, coordinados por el Director General de Coordinación, Enlace y Asuntos Institucionales del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- Derógase en todos sus términos la Ordenanza Nº 1.921.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Julio del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

FIRMADO: Fabián de la Fuente Vicepresidente 1º a/c de la Vice Intendencia
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

Dirección General de Intendencia

La Ordenanza Nº 3.641 Queda Auto Promulgada en virtud del Art.97º de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843.

ORDENANZA Nº 3.642

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Incopórase el Artículo 1º Bis, a las Ordenanza Nos. 3.556, 3.557 y 3.558, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTICULO 1º Bis.-** Declárase de propiedad municipal, de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales Nos. 43/1.905 y 145/1.912, al inmueble referenciado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Julio del año dos mil cuatro.

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0134

(Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Hidalgo).-

FIRMADO: Fabián de la Fuente Vicepresidente 1º a/c de la Vice Intendencia
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

Dirección General de Intendencia

La Ordenanza Nº 3.642 Queda Auto Promulgada en virtud del Art.97º de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843.

ORDENANZA Nº 3.643

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Municipal al “Segundo Congreso de Educación” bajo el lema “Aprendizaje, Sociedad y Calidad Educativa” a realizarse los días 8, 9 y 10 de Julio de 2.004. El mismo es organizado por el Centro para el Desarrollo de la Educación, la Cultura y la Sociedad (CEDELAR).-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Julio del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Hidalgo).-

FIRMADO: Fabián de la Fuente Vicepresidente 1º a/c de la Vice Intendencia
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

Dirección General de Intendencia

La Ordenanza Nº 3.643 Queda Auto Promulgada en virtud del Art.97º de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843.

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0134

ORDENANZA Nº 3.644

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Municipal el 5º Seminario Teórico Práctico de Danzas Árabes a realizarse los días 24 y 25 del mes de julio del año en curso.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Julio del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento Concejal Demarco).-

FIRMADO: Fabián de la Fuente Vicepresidente 1º a/c de la Vice Intendencia
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

Dirección General de Intendencia

La Ordenanza Nº 3.644 Queda Auto Promulgada en virtud del Art.97º de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843.

ORDENANZA Nº 3.645

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Determinase que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que correspondan, proceda a la colocación de semáforos de cuatro (4) tiempos en la intersección de las siguientes arterias : Calle República del Líbano; Avenida Juan Facundo Quiroga y calle Martín de Guemes de nuestra ciudad capital.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0134

ARTICULO 2º.- Determinase que los equipos técnicos del municipio confeccionen el proyecto para la ejecución de la obra.-

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento del Artículo 1º se imputarán a la partida presupuestaria pertinente.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Julio del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal De La Fuente).-

FIRMADO: Fabián de la Fuente Vicepresidente 1º a/c de la Vice Intendencia
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 30 DE JULIO DE 2.004

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.645/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, solicita la instalación de semáforos de 4 tiempos en diferentes arterias de la Ciudad. -

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0134

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.645/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía, Hacienda y Finanzas, Servicios Públicos, de Infraestructura y Obras Públicas. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.661

ORDENANZA N° 3.646

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que corresponda, proceda a efectuar la instalación de luminarias en calle Aconquija desde la arteria Córdoba hasta Juramento.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento en el Artículo 1° se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al presupuesto general de gastos programas de Jurisdicción del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Julio del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Lealtad a un Sentimiento)

FIRMADO: Fabián de la Fuente Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 30 DE JULIO DE 2.004**

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0134

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.646/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, solicita la instalación de luminarias en calle Aconquija. –

El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputado a la partida presupuestaria correspondiente. -

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.646/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Obras Públicas y Infraestructura, Servicios Públicos y Economía, Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.663

ORDENANZA N° 3.647

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Apruébase la reglamentación para la habilitación y funcionamiento de los natatorios, públicos, privados, de explotación comercial o con fines deportivos, recreativos, educativos y/o terapéuticos los que se registrarán por las especificaciones contenidas en el Anexo I de la presente Ordenanza y legislación concordante vigente.-

ARTICULO 2º.- De los Natatorios: se considera Natatorios, objeto de la presente Ordenanza, a todas aquellas piletas de natación habilitadas para ser explotadas comercialmente o para brindar un servicio deportivo, recreativo, educativo y/o terapéutico, los que se categorizan de acuerdo a la función y servicio que brindan a la comunidad.-

ARTICULO 3º.- Del Registro Municipal de Natatorios: Créase en el ámbito de la Dirección General de Rentas Municipal, el registro de natatorios en el cual deberá asentarse las diferentes categorías de los mismos discriminados en Estatales – Nacionales, Provinciales, Municipales y Privados, debiendo contener además este registro, los siguientes datos:

- a) Ubicación
- b) Denominación y datos del titular (persona física o Institución responsable)
- c) Antecedentes de infraestructura (planos aprobados) y especificaciones técnicas, reglamentado por el Código Sanitario, Ley Nº 3.247
- d) Planta de personal (profesores, profesionales médicos, etc.)

ARTICULO 4º.- La habilitación comercial de los natatorios, estará a cargo de la Dirección General de Rentas y el control de funcionamiento por parte de la Dirección General de Sanidad.-

ARTICULO 5º.- Todos los natatorios ubicados en el ámbito del Departamento Capital deberán cumplir los requisitos higiénicos / sanitarios establecidos en la presente normativa.-

ARTICULO 6º.- Establécese un plazo de tres meses, a partir de la promulgación de la presente, a todo natatorio en funcionamiento para ajustarse a los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Julio del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por la Concejala Brizuela de Tutino).-

FIRMADO: Fabián de la Fuente Vicepresidente 1º a/c de la Vice Intendencia
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

(Correlativa Ordenanza Nº 3.647)

ANEXO I

MEDIDAS DE HIGIENE:

- 1- Tanto el personal que preste servicios, como el común de los bañistas que ingrese al natatorio, deberá poseer certificado médico de Buena Salud renovable cada 30 días como máximo, control de pediculosis, micosis (hongos).-
- 2- Todas las prendas usadas por el bañista deberán estar en perfecto estado de aseo.-
- 3- Los bañistas ingresarán al natatorio solamente con prendas destinadas para tal fin (short de baño para varones, malla para mujeres).-
- 4- Deberá usarse calzado de goma.-
- 5- Es obligatorio para la autoridad administrativa del natatorio colocar carteles o leyendas en lugares estratégicos, vinculados a la seguridad e higiene de los bañistas.-
- 6- Toda persona que pretenda ingresar al natatorio deberá necesariamente tomar una ducha higiénica, debiendo repetir esta acción, toda vez que ingrese al natatorio nuevamente.-

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- 1- El natatorio deberá contar con la presencia de un profesional de la salud en forma permanente y guardianes salvavidas debidamente capacitados en servicios de emergencia y cursos de salvamento acuático, en número necesario según la cantidad de personas concurrentes, además de un encargado que vigilará el cumplimiento de lo reglamentado.-
- 2- Deberá contar con cobertura médica (área protegida).-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0134

- 3- Deberá contar con elementos de salvamento en forma permanente y lugares visibles, esto es, varas con gancho, sogas y salvavidas discriminados según su tamaño y edad, en perfecto estado de uso y funcionamiento.-
- 4- Deberán contar con un botiquín de primeros auxilios completo, incluido tubos de oxígeno y tensiómetro.-
- 5- Se señalarán por medio de bandas bien visibles dispuestas sobre las paredes laterales del natatorio, los distintos niveles de profundidad de la pileta, debiendo señalar con número las bandas por encima de las canaletas de derrame.-
- 6- Deberá contar con un sistema eléctrico en óptimas condiciones de uso y funcionamiento (disyuntor, llaves térmicas) supervisadas por profesional competente.-
- 7- Todo natatorio ha usarse durante la noche deberá estar provisto de luz artificial asegurando una perfecta visión del mismo en sus total profundidad.-
- 8- Todo natatorio contará con pasamanos de caño en los bordes interiores del mismo.-
- 9- Deberá contar con vías de acceso rápida para emergencia (ambulancia, policía, bomberos).-
- 10- Deberá contar con teléfono.-
- 11- Deberá contar con seguro de responsabilidad civil.-

DEL AGUA:

- 1- El agua de los natatorios, durante el tiempo de su habilitación, deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Ser tan clara que desde la superficie se pueda visualizar la parte más profunda del natatorio.-
 - b) Deberá ser desinfectada con cloro, manteniendo su nivel residual para lo cual deberá considerarse la frecuencia de la reposición del mismo.-
- 2- Deberán disponer de un equipo que asegure la circulación continua y el proceso de filtración y desinfección automática del agua durante el tiempo de funcionamiento.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0134

DE LA NUEVA RIOJA, 30 DE JULIO DE 2.004

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.647/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se establece el marco regulatorio para el funcionamiento de la instituciones que posean natatorio. -

El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputado a la partida presupuestaria correspondiente. -

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.647/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Servicios Públicos, Gobierno y Asuntos Institucionales y Economía, Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.662

ORDENANZA N° 3.648

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0134

SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Derógase en todos sus términos la Ordenanza Nº 3.116.-

ARTICULO 2º.- Para la zona en cuestión, seguirá vigente todo lo determinado en la Ordenanza Nº 2.225, y lo establecido en la Ordenanza Nº 2.663, y su modificatoria la Nº 2.712.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Julio del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Hidalgo).-

FIRMADO: Fabián de la Fuente Vicepresidente 1º a/c de la Vice Intendencia
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 28 DE JULIO DE 2.004**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.648/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se deroga en todos sus términos la Ordenanza Nº 3.116. -

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0134

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.648/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Obras Públicas, Gobierno y Asuntos Institucionales. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 1.641

ORDENANZA Nº 3.649

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas correspondientes preserve y proteja todas las variedades de cardón.-

ARTICULO 2º.- Aplicar sanciones correctivas para los depredadores y traficantes de esta especie vegetal.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Julio del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento Concejal Vera).-

FIRMADO: Fabián de la Fuente Vicepresidente 1º a/c de la Vice Intendencia
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0134

Dirección General de Intendencia

La Ordenanza N° 3.649 Queda Auto Promulgada en virtud del Art.97° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.650

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar servicios de acordonamiento, iluminación y erradicación de micro-basurales ubicado en las intersecciones de Pasaje Córdoba, Pasaje Mamerto y calle 25 de Mayo entre Pasaje Córdoba y calle Joaquín V. González del Barrio Tiro Federal.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento en el Artículo 1° se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al presupuesto general vigente programas de Jurisdicción del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento Concejal Vera).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE AGOSTO DE 2.004**

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0134

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.650/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, solicita la realización de trabajos varios en las intersecciones de Pasajes Córdoba, Mamerto y Calles 25 de Mayo entre Pasaje Córdoba y Calle Joaquín V. González del B° Tiro Federal. -

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.650/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.762

ORDENANZA N° 3.651

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Suspéndase por el término de treinta (30) días, a partir de la sanción de esta norma, la aplicación del Artículo 4° de la Ordenanza N° 3.190.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0134

ARTICULO 2°.- Determinase que por el área de Catastro Municipal se realice un nuevo relevamiento para establecer y determinar quienes tienen el derecho a ser beneficiarios de la transferencia de los lotes ubicados en el Barrio Santa María Eufrosia. Además, se deberá dar participación al área de Desarrollo Humano y Familia para que informe sobre la situación socio económica de estas familias.-

ARTICULO 3°.- Realizado lo establecido en el Artículo precedente, se deberá elevar la nómina definitiva de los beneficiarios al Concejo Deliberante para su aprobación.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Hidalgo).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE AGOSTO DE 2.004**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.651/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, suspende por el término de treinta días la aplicación del Art. 4° de la Ordenanza N° 3.190, al mismo tiempo por el Área de Catastro Municipal se realizará un nuevo relevamiento para establecer y determinar quienes tienen el derecho a ser beneficiario de la transferencia de los lotes ubicados en el B° Santa María Eufrosia. A su vez por el Área de Desarrollo Humano y Familia se deberá realizar un informe sobre la situación socio-económica de las familias beneficiarias. -

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0134

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.651/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y la Señora Secretaria de Desarrollo Humano y Familia. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.763

ORDENANZA N° 3.652

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Determinase que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que correspondan, proceda al desmalezamiento y limpieza del predio delimitado por las calles del Carmen al Este, Santo Domingo al Sur, Tilcara al Norte y Virgen de Itatí al Oeste, sector donde convergen los Barrios Infantería II, III y IV de nuestra ciudad capital.-

ARTICULO 2°.- Determinase que el Departamento Ejecutivo Municipal por medio de los equipos técnicos del municipio confeccionen el proyecto para la ejecución de la obra de construcción de espacio verde.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0134

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento del Artículo primero y segundo se imputarán a la partida presupuestaria pertinente.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Decimo).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE AGOSTO DE 2.004

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.652/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, solicita la realización de trabajos varios a predio delimitado por las calles del Carmen al Este, Santo Domingo al Sur, Tilcara al Norte, Virgen de Itatí Oeste en el que convergen los Bº Infantería II, III y IV. -

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.652/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0134

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Servicios Públicos y Obras Públicas. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-
DECRETO (I) Nº 1.764

ORDENANZA Nº 3.653

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Derógase en todos su términos la Ordenanza Nº 3.310.-

ARTICULO 2º.- Impónese los nombres a las calles del Barrio Nueva Rioja, sector Este de la ciudad capital:

Batolomé Mitre: paralela a la Ruta Nº 38 (calle colectora) entrada al Barrio (doble sentido de circulación vehicular).-

Estanislao López: desde San Nicolás de Bari hasta Los Príncipes (orientación hacia el Sur).-

17 de Octubre: desde Los Príncipes hasta Orden Jesuita (orientación hacia el Norte).-

Reyes Magos: desde El Sausalito hasta Los Príncipes (orientación hacia el Sur).-

26 de Julio: desde Los Príncipes hasta El Sausalito (orientación hacia el Norte).-

Rioja Española: desde San Nicolás de Bari hasta Los Príncipes (orientación hacia el Sur).-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0134

Sarmiento: desde Provincia de La Pampa hasta 17 de Octubre (orientación hacia el Oeste).-

Felipe Ibarra: desde Bartolomé Mitre hasta Provincia de La Pampa (orientación hacia el Este).-

Cristo Rey: desde Provincia de La Pampa hasta 17 de Octubre (orientación hacia el Oeste).-

Sagrado Corazón: desde Provincia de La Pampa hasta 17 de Octubre (orientación hacia el Este).-

Niño Jesús: desde Provincia de La Pampa hasta 17 de Octubre (orientación hacia el Oeste).-

Los Príncipes: desde Bartolomé Mitre hasta Provincia de La Pampa (doble circulación vehicular).-

Orden Jesuita: desde 17 de Octubre hasta intersección con 26 de Julio (orientación vehicular hacia el Este).-

Reyes Católicos: desde intersección con 26 de Julio hasta zona industrial (orientación hacia el Oeste).-

Pasaje Nueva Rioja: desde Reyes Católicos hasta Orden Jesuita (doble circulación).-

El Sausalito: desde Reyes Magos hasta intersección con 26 de Julio (orientación hacia el Este).-

ARTICULO 3º.- Determinase que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área pertinente proceda a efectuar la respectiva señalización e indicación del sentido de circulación de las arterias indicadas en el Artículo precedente, como así también la colocación de un indicador general al ingreso a dicho Barrio.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Hidalgo).-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0134

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE AGOSTO DE 2.004**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.653/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se deroga la Ordenanza N° 3.310 e impone los nombres a las calles del B° Nueva Rioja. -

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 3.653/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Públicas.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 1.765

RESOLUCION Nº 1.399

VISTO: El permanente reclamo por la falta de seguridad que ocasionan la presencia de animales equinos y mulares en las calles de nuestra ciudad capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha situación genera un malestar en los vecinos y conductores de vehículos.-

Que, como funcionarios elegidos por el pueblo, debemos velar por las garantías de seguridad, respecto a los beneficios que significa para los vecinos que reclaman condiciones adecuadas para el desarrollo normal de su comunidad.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que por la Secretaría de Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo municipal proceda a la ejecución de un Operativo Intensivo a través del cual se erradique los animales sueltos (equinos y mulares) en la vía pública.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición, se imputará a la partida presupuestaria pertinente.-

ARTICULO 3°.- Establecese un plazo de treinta (30) días a partir de comunicada la presente Resolución para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Julio del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano. -

RESOLUCION Nº 1.400

VISTO: Que el Micro y Macro centro de la ciudad de La Rioja carece en la mayoría de las intersecciones de las calles de la correspondiente demarcación de la senda peatonal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la senda peatonal indica el lugar por donde el transeúnte debe cruzar la calle y también el lugar donde el conductor de un vehículo debe detener la marcha para ceder el paso al peatón.-

Que, deben llevarse a cabo acciones concretas para educar a la sociedad riojana sobre el uso de la senda peatonal.-

Que, todo lo anterior contribuye a mejorar la educación vial y por ende a disminuir los índices de accidentes de tránsito, con los consiguientes beneficios sociales que ello representa.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal por el área que corresponda proceda a demarcar adecuadamente las sendas peatonales en las intersecciones del micro y macro centro de la ciudad capital de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- A los fines de cumplimentar con lo establecido en la presente Resolución deberán realizarse las previsiones presupuestarias pertinentes.-

ARTICULO 3°.- Remítase a este Cuerpo Deliberativo un informe pormenorizado en un plazo de treinta (30) días.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Julio del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0134

RESOLUCION Nº 1.401

VISTO: Que el micro y macro centro de la ciudad de La Rioja carece en la mayoría de las intersecciones de las calles de rampas de acceso para personas con discapacidades motrices, y;

CONSIDERANDO:

Que, todos los ciudadanos deben ejercitar con plenitud sus derechos, en especial el de transitar libremente.-

Que, es imprescindible que el Estado Municipal, consciente de esa realidad tome a su cargo las acciones conducentes de eliminar gradualmente las barreras arquitectónicas que impiden el normal desplazamiento de personas con discapacidades motrices.-

Que, debemos seguir el ejemplo de otras ciudades que ya han tomado medidas concretas al respecto.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal por el área que corresponda proceda a:

- a) Realizar un relevamiento en las intersecciones del micro y macro centro de la ciudad capital de La Rioja a fin de determinar si cuentan o no con rampas para personas con discapacidades motrices.-
- b) Elaborar un plan de trabajo destinado a la construcción de dichas rampas, en función de los recursos disponibles.-

ARTICULO 2º.- A los fines de cumplimentar con lo establecido en la presente Resolución deberán realizarse las previsiones presupuestarias pertinentes.-

ARTICULO 3º.- Remítase a este Cuerpo deliberativo un informe pormenorizado en un plazo de treinta (30) días.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0134

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Julio del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano.-

RESOLUCION Nº 1.402

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, debido a los innumerables inconvenientes que causan a los transeúntes que circulan por la calle Artigas, que nace en Avenida Facundo Quiroga (continuación 9 de Julio). Y que finaliza en calle Génova ponen en peligro su vida, ya sea para los ciclistas, motociclistas, como así también para automovilistas que efectúan maniobras peligrosas para esquivar los baches que proliferan por dicha arteria o tener que circular a paso de hormiga.-

Que, así también la falta de iluminación de la misma contribuye a que se produzca accidentes de tránsito como también favorece a que se produzcan actos delictivos a la propiedad privada.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría pertinente, proceda en un plazo no mayor de quince (15) días, a realizar los trabajos de:

- bacheo
- reposición de luminarias
- pintar los reductores de velocidad (lomos de burros) en la calle Artigas desde Avenida Facundo Quiroga hasta la calle Génova

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la partida presupuestaria del año en curso.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0134

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Julio del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento. –

RESOLUCION Nº 1.403

VISTO: La falta de señalización e iluminación y los numerosos baches de la calle 1º de Marzo comprendida entre la calle General Paz al Norte y Avenida Angelelli al Sur de nuestra ciudad capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos y transeúntes reclaman permanentemente la mala condición de transitabilidad por los riesgos de accidente y deterioro de los vehículos, generando una sensación de inseguridad para los mismos.-

Que, habiendo sido elegidos por el pueblo para brindar las garantías de seguridad a los vecinos y la responsabilidad que nos compete en el favorecer el normal desarrollo de convivencia en la comunidad y el cuidado del medio ambiente.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área de Servicios Públicos proceda al bacheo, iluminación y señalización de la calle 1º de Marzo, en el tramo comprendido entre la calle General Paz al Norte y Avenida Angelelli al Sur de nuestra ciudad capital.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición, se imputará a la partida presupuestaria pertinente.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0134

ARTICULO 3º.- Remítase a este Cuerpo deliberativo un informe pormenorizado de las tareas realizadas en un plazo de treinta (30) días.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Julio del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano. -

RESOLUCION Nº 1.404

VISTO: El pedido efectuado por los vecinos del Barrio Yacampis, quienes solicitan la limpieza y desinfección del sector ubicado en la calle Lucena, y;

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario llevar a cabo dicha limpieza, a los fines de evitar la proliferación de alacranes, cucarachas, ratas, arañas, moscas y mosquitos.-

Que, sabemos que las alimañas antes mencionadas, ocasionan graves problemas de salud a las personas.-

Que, en el sector nombrado anteriormente, funciona la copa de leche, ropero vecinal, como también se realizan diversas actividades recreativas con la asistencia de niños.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer que el departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, lleve a cabo trabajos de desmalezamiento y desinfección de la calle Lucena en el Barrio Yacampis, los mismos deben ser realizados en forma urgente.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0134

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º se imputará en la partida presupuestaria pertinente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Julio del año dos mil cuatro.

RESOLUCION Nº 1.405

VISTO: La necesidad planteada por los vecinos que viven en el Barrio Cochangasta de regularizar la situación jurisdiccional del mismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, actualmente diferentes sectores de los Barrios Santa María Eufrasia, José Rucci, Juan Domingo Perón, La Cumbre, Unión y Fuerza, Copegraf, Marco y Medio y Panamericano, se encuentran insertos en la jurisdicción del Barrio Cochangasta, generándose una superposición de dominios.-

Que, la presente situación jurisdiccional es irregular, y provoca incertidumbre en sus habitantes a la hora de planificar acciones colectivas en beneficio del Barrio Cochangasta. -

Que, en virtud de lo anteriormente expresado, se tornó dificultoso realizar elecciones de autoridades de Centros Vecinales, debido a que no están las delimitaciones correspondientes.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, se informe en un término de diez (10) días, la situación jurisdiccional actual del Barrio Cochangasta para que posteriormente este

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0134

Cuerpo Deliberativo elabore una norma que determine fehacientemente los límites del Barrio mencionado.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano. -

RESOLUCION Nº 1.406

VISTO: Las reiteradas quejas de quienes transitan por la Plaza 9 de Julio por cuanto no visualizan con claridad los escalones ubicados en el centro de la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que, diariamente se producen accidentes como tropezones o caídas que en caso de personas mayores pueden tener consecuencias graves.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, proceda a la señalización de los escalones ubicados en Plaza 9 de Julio de forma tal que sean fácilmente visibles para quienes transitan por el lugar.-

ARTICULO 2º.- Establécese un plazo de treinta (30) días de comunicada la presente Resolución para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0134

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento. -

RESOLUCION Nº 1.407

VISTO: Los numerosos reclamos efectuados por automovilistas, motociclistas y ciclistas, quienes nos informan los problemas que ocasionan los derrames que efectúan los camiones transportadores de diversos materiales (áridos, block, leña, hierros, etc.), y;

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario tener un informe, el que nos permita conocer a ciencia cierta, si sé esta controlando a dichos vehículos.-

Que, es de suma necesidad controlar a los vehículos transportadores de materiales a los fines que no ocasionen accidentes a terceros.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal mediante el área que corresponda, envíe a este Concejo Deliberante un informe sobre si se lleva a cabo un control de vehículos transportadores de materiales (ejemplo: block, áridos, leña, hierros, etc.).-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil cuatro. -

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0134

RESOLUCION Nº 1.408

VISTO: La necesidad manifestada por las autoridades del Centro Vecinal de Canal 9, quienes mediante nota nos solicitan la reposición de luminarias de todas las calles de dicho Barrio, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho pedido lo realizan a los fines de llevar tranquilidad a esa comunidad ya que en su mayoría las familias tienen niños en edad escolar y utilizan el servicio urbano de pasajeros, por lo que la luz en esas calles cobra una urgente solución.-

Que, es de suma necesidad dar una pronta respuesta a lo solicitado a los fines de evitar cualquier tipo de accidentes que le puedan ocasionar la falta de iluminación a los niños.-

Que, es nuestra obligación llevar tranquilidad a las diversas demandas de nuestros vecinos, sin ignorar los inconvenientes que implica no contar con la iluminación, es preferible actuar desde la prevención y la preocupación evitando futuros accidentes o tragedias.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el área correspondiente, efectúe la reposición de luminarias en todas las calles del Barrio de Canal 9, según plano Anexo que forma parte del presente. Dichas tareas deben llevarse a cabo en forma urgente.-

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento en el Artículo 1º se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil cuatro. -

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0134

DECRETO Nº 241

VISTO: La Ordenanza Nº 3.326, mediante la cual se especifican las condiciones para expresar legislativamente la distinción de Ciudadana Destacada de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la señora Elisa Delia BONETTO de AGOST CARREÑO, se recibió como bachiller en el Colegio nacional de Santa Fé, una vez radicada en nuestra ciudad se perfeccionó en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la ciudad de La Rioja. Luego comenzó su carrera como profesora en el Colegio Sagrado Corazón de Jesús.-

Que, la misma además de la docencia se dedicó a la escritura, pasando a ser una reconocida escritora de nuestra provincia. Integrando la Sociedad Argentina de Escritores (SADE) filial La Rioja.-

Que, en el año 1.946 pasó por el más alto puntaje en la lista por orden de meritos, ingresando al cargo de Directora de la Escuela Normal Superior Sánchez Barros y Rectora del Profesorado Secundario (Anexo de la Escuela Normal).-

Que, además es socia fundadora de la Organización poética “Alfonsina Storni” de la ciudad de La Rioja.-

Que, esta iniciativa, surge debido al pedido de las autoridades de la Escuela Normal, en el marco de los 120 años de la creación de la Escuela Normal Superior Pedro Ignacio de Castro Barros. En donde la nominada cumplió desde el año 1.961 a 1.985, una destacada actividad docente, reconocida por alumnos, profesores, padres, y autoridades de nuestra Provincia.-

Que, por todo lo expuesto este Concejo Deliberante, meritúa necesario dictar el acto pertinente a través del cual se la declara “Ciudadana Destacada” de la ciudad de La Rioja.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0134

ARTICULO 1º.- Declarar Ciudadana Destacada a la señor Elisa Delia BONETTO de AGOST CARREÑO, en merito a su trayectoria como docente en la Escuela Normal Pedro Ignacio de Castro Barros (Año 1.961 – 1.985); dicho reconocimiento en marco de los 120 años de la creación de la Escuela mencionada.-

ARTICULO 2º.- Establécese que el presente Decreto será entregado por el autor a mencionada ciudadana, en acto a realizarse a tal efecto.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Julio del año dos mil cuatro. –